

Fecha de Emisión: Versión: 15/06/2022 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 1 de 42

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.

MANUAL SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM



Elaborado por: Revisado por: Aprobado por:

SERVIALAFT S.A.S. Consultor Especializado Fecha: 15 junio de 2022 Lina Johanna Álvarez Cargo: Representante Legal Fecha: 30 de junio 2022 Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 2 de 42

Tabla de Contenido

1.	Objetivos	6
1.1	Objetivo General	66
1.2	Objetivos Específicos	6
2.	Alcance	7
3.	Definiciones	7
4. SA	Desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de GRILAFT	
4.1	Política General ALA/CFT/FPADM	14
4.2	Políticas Específicas	16
4.3	Diseño y Aprobación	20
4.4	Auditoría y Cumplimiento	22
4.5	Divulgación y Capacitación	23
4.6	Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM	24
4.6	.1 Identificación de Riesgos LA/FT/FPADM	24
4.6	.2 Medición de Riesgos LA/FT/FPADM	25
4.6	.3 Establecimiento de controles	26
4.6	.4 Monitoreo del riesgo	27
4.7	Procedimientos de conocimiento de Clientes y Contrapartes	28
4.7	.1 Conocimiento de Clientes	28
4.7	.2 Conocimiento de Contrapartes	29
4.7	.3 Formularios de conocimiento	30
4.7	.4 Consulta en listas restrictivas y vinculantes	30
4.7	.5 Proceso de conocimiento y relacionamiento	30
4.7	.6 Verificación de identidad y validación de información	31
4.7	.7 Actualización de información	31
4.7	.8 Conocimiento del Beneficiario Final	32
4.7	.9 Personas Expuestas Políticamente PEP	33
4.8	Segmentación y monitoreo de operaciones	33

Elaborado por: SERVIALAFT S.A.S. Consultor Especializado Fecha: 15 junio de 2022 **Revisado por:** Lina Johanna Álvarez Cargo: Representante Legal

Fecha: 30 de junio 2022

Aprobado por: Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022	Versión: 2.0	Manual SAGRILAFT	MAN-ALACFTFPADM-02	Páginas 3 de 42

4.8.1 Procedimiento de Monitoreo de operaciones - actualizar de acuerdo a	
de la segmentación transaccional (pendiente información por D24)	34
4.8.2 Metodología de segmentación de operaciones	34
4.8.3 Monitoreo de señales de alerta y operaciones inusuales	34
4.9 Estructura Organizacional - Pendiente información por parte de D24	34
4.10 Roles y Responsabilidades	34
4.10.1 Junta Directiva	35
4.10.2 Representante Legal	36
4.10.3 Oficial de Cumplimiento	37
4.10.4 Administradores y Empleados	38
4.11 Marco Sancionatorio	38
4.12 Órganos de Control	39
4.12.1 Revisoría Fiscal	39
4.13 Reportes	39
4.14 Documentación	40
5. Control de Cambios	40



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 4 de 42

Introducción

El lavado de activos y la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, son delitos que representan una constante amenaza a las compañías de los diferentes sectores, la sociedad en su conjunto y la economía en general. Las estrategias y los esfuerzos de los grupos delictivos organizados para lavar activos y financiar el terrorismo siguen en aumento y son cada vez más sofisticadas, demandando de las Organizaciones Internacionales, los Entes de Gobierno y las Empresas, la aplicación de políticas y estándares para contrarrestar estos fenómenos y salvaguardar los intereses de los países, las instituciones y las empresas públicas y privadas.

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. consciente de dicho escenario, comprende el rol, el compromiso y la responsabilidad que le es propia como compañía legalmente constituida en Colombia, reconoce la importancia de la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. asume un compromiso corporativo con la lucha contra los fenómenos del lavado de activos y financiación del terrorismo, por tanto desarrolla su objeto social dentro del cumplimiento de la normativa legal vigente, y por determinación y convicción propia se acoge a los lineamientos normativos y mejores prácticas en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, orientando todas sus actuaciones corporativas en el marco de la legalidad y cero tolerancia con los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ("LAFTFPADM").

Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 5 de 42

Partiendo de dichos preceptos que forman parte integral de su política general ALACFTFPADM, COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. desarrolla un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFTFPADM - SAGRILAFT, y se acoge a los lineamientos normativos establecidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y a las modificaciones que la Superintendencia de Sociedades defina efectuar.

En el presente manual se detallan las diferentes políticas, lineamientos, procedimientos y metodologías, a partir de las cuales COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. salvaguarda los riesgos derivados del LAFTPADM.



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 6 de 42

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Proporcionar una visión holística e integral del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFTFPADM - SAGRILAFT, a los accionistas, administradores, colaboradores, clientes, entes de control y demás grupos de interés de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., que les permita comprender sus fundamentos metodológicos y funcionalidad.

1.2 Objetivos Específicos

- Determinar la política general ALA/CFT/FPADM de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.
- Detallar las políticas específicas del SAGRILAFT en COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.
- Definir cada uno de los elementos que hacen parte del SAGRILAFT en COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.
- Describir la metodología implementada para el diseño e implementación de la Matriz de Riesgos LAFT.
- Especificar los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada desarrollados en COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. para el conocimiento de sus clientes y contrapartes.

Elaborado por: SERVIALAFT S.A.S. Consultor Especializado

Fecha: 15 junio de 2022

Lina Johanna Álvarez Cargo: Representante Legal Fecha: 30 de junio 2022

Revisado por:

Aprobado por: Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 7 de 42

- Describir la metodología empleada por COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. para la segmentación de los factores de riesgo LAFT y monitoreo de operaciones.
- Especificar los roles y responsabilidades de la administración, colaboradores y órganos de control en el marco del SAGRILAFT.
- Precisar los principios y lineamientos éticos del actuar de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. y el régimen sancionatorio aplicable.

2. Alcance

El presente manual forma parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LAFTFPADM - SAGRILAFT de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. y aplica para las actuaciones de sus Accionistas, Administradores y Empleados en el marco del cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades, y las relaciones comerciales y/o contractuales que estos establezcan con Clientes y Contrapartes.

3. Definiciones

Beneficiario final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.

Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 8 de 42

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Cliente: es toda persona natural o jurídica con la que la empresa establece o mantiene una relación contractual con el fin de obtener la prestación de un servicio, ofrecido dentro del marco propio del giro, conforme al marco legal y/o reglamentario, y pudiendo ser, la prestación del servicio, de tipo ocasional, esporádica, única, reiterada, frecuente o permanente.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los socios, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.

Colaboradores: persona natural que se encuentra vinculada a la entidad mediante un contrato laboral, ya sea verbal o escrito.

Debida Diligencia (DD): es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada (DDI): es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 9 de 42

contraparte, de su negocio, operaciones, productos y del volumen de sus transacciones.

Factores de riesgo: son los agentes generadores del riesgo de LA/FTFPADM:

- Contrapartes.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:

es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Financiación del terrorismo (FT): delito por el cual la persona, en forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, proporciona, ofrece, organiza o recolecta fondos o activos, de origen lícito o ilícito, con la intención de utilizarlos o a sabiendas del destino de los mismos, para la financiación en todo o en parte, de la comisión de los delitos de terrorismo (artículo 345 del Código Penal colombiano).

Jurisdicción: es el punto geográfico en el cual se encuentra domiciliado un cliente o contraparte, desde el cual provienen sus recursos y/o en el cual se realiza la operación financiera.

LA/FT/FPADM: significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Elaborado por:

SERVIALAFT S.A.S.
Consultor Especializado
Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:Lina Johanna Álvarez
Cargo: Representante Legal

Fecha: 30 de junio 2022

Aprobado por:Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 10 de 42

Lavado de activos (LA): es el proceso mediante el cual, se da apariencia de licitud al dinero y activos obtenidos de fuentes ilícitas, a través de varias formas denominadas tipologías.

Lista OFAC: también conocida como Lista Clinton. Es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. La Lista OFAC es un instrumento de consulta muy importante dentro de los procesos de prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Listas Vinculantes: listado de personas y entidades sujetas a sanciones por parte del Consejo de Seguridad de la ONU. Lista a la cual Colombia debe dar obligatorio cumplimiento debido a que dichas resoluciones exhortan a todos los países miembros de la ONU a tomar medidas en contra del terrorismo. Son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Monitoreo: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, y a partir de la identificación de las fortalezas y debilidades, surgen medidas correctivas encaminadas a optimizar los resultados esperados.

Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 11 de 42

Oficial de Cumplimiento: es la persona, designada al interior de la empresa, responsable de velar por el cumplimiento de la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo. Es el encargado de controlar que el riesgo residual esté ubicado en los niveles apropiados mediante la aplicación de políticas, procesos y procedimientos preventivos, y a través de la identificación de operaciones inusuales y sospechosas.

Operación Inusual: son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, cantidades transadas o características particulares, se salen de los parámetros de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Pasarela de pago: es el servicio prestado por un proveedor de servicios de aplicación de comercio electrónico, con el que se autoriza pagos a negocios electrónicos (en línea), ventas en línea, negocios físicos y en línea simultáneamente o a negocios tradicionales.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): se consideran personas expuestas políticamente, los servidores públicos cuando en los cargos que ocupen tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 12 de 42

PEP extranjeros: Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

PEP de organizaciones internacionales: son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Proveedores: son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 13 de 42

de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, del recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 14 de 42

Riesgo residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS (Reporte de Operación Sospechosa): es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAFT: es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Segmentación: es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señal de alerta: son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

Usuario: persona natural o jurídica que, sin ser cliente de la empresa controlada, recibe un servicio de la misma.



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 15 de 42

4. Desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LAFTFPADM - SAGRILAFT

4.1 Política General ALA/CFT/FPADM

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. adopta una Política General ALA/CFT/FPADM, aprobada por el Representante Legal mediante Acta de fecha 15 de Agosto de 2022.

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. asume un compromiso corporativo con la lucha contra los fenómenos del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, por tanto desarrolla su objeto social dentro del cumplimiento de la normativa legal vigente, y por determinación y convicción propia se acoge a los lineamientos normativos y mejores prácticas en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, orientando todas sus actuaciones corporativas en el marco de la legalidad y cero tolerancia con los riesgos de LAFTFPADM.

El cumplimiento de la Política General ALA/CFT/FPADM, se orienta a partir de los siguientes lineamientos, que forman parte integral de la Política:

Cumplimiento estricto del marco normativo

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. de manera irrestricta antepondrá el cumplimiento de las normativas locales e internacionales en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, al logro de los objetivos y metas estratégicas, administrativas y comerciales.

Cero tolerancia al Riesgo de LA/FT/FPADM

Fecha: 15 junio de 2022

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. define un marco de tolerancia cero para los

Fecha: 30 de junio 2022

Elaborado por:Revisado por:SERVIALAFT S.A.S.Lina Johanna ÁlvarezConsultor EspecializadoCargo: Representante Legal

Fecha: 15 de agosto de 2022

Aprobado por:

Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 16 de 42

riesgos de LA/FT/FPADM, por lo cual los controles definidos en la matriz de riesgos LAFT deberán garantizar que los riesgos se mantengan en niveles de calificación residual Bajo o Moderado.

Colaboración con Autoridades y Entes de Control

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. prestará oportuna y eficientemente la colaboración y apoyo con las autoridades competentes y entes de control cuando estos así lo requieran, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT y el cumplimiento de sus funciones propias de supervisión y control.

Obligatorio Cumplimiento

Las políticas y lineamientos del SAGRILAFT ostentan un carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores y demás contrapartes asociadas a COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.

4.2 Políticas Específicas

4.2.1 COLPAYMENTS S.A.S. se compromete adoptar el marco regulatorio legal local y buenas prácticas internacionales de acuerdo con su tamaño y complejidad de sus operaciones y al análisis del nivel de riesgo inherente.

4.2.2 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. no provee su servicio a clientes, proveedores, accionistas, beneficiarios finales (personas naturales o jurídicas), que se encuentren en listas OFAC, ONU, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y lista de terroristas de Estados Unidos de América. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, se considerará un criterio importante



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 17 de 42

para denegar o terminar una relación contractual.

4.2.3 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., en cumplimiento con sus términos y condiciones de servicio, se reserva el derecho de bloquear, cancelar y/o inhabilitar la operación transaccional de cualquiera de sus clientes para quienes se detecte transacciones inusuales y para las cuales no se haya presentado justificación razonable.

4.2.4 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. no acepta la vinculación de un cliente que no haya diligenciado en su integridad el formulario de vinculación y presentado los documentos necesarios para su vinculación.

4.2.5 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. se compromete en realizar un adecuado proceso de selección de proveedores y colaboradores con los que establecerá una relación legal o contractual para el giro de sus negocios.

4.2.6 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. realiza negocios con una persona jurídica que desarrolla una actividad totalmente lícita. Esto permite identificar con una mayor certeza aquellos probables eventos que, pudieran ser considerados como riesgosos y con una mayor probabilidad en la materialización de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier delito precedente de estos.

4.2.7 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. establece mecanismos de identificación y corroboración de información entregada por sus clientes y contrapartes. Con la finalidad de establecer si estos cuentan con la categoría de PEP, y en caso de identificarlos serán de obligatorio cumplimiento las actividades de DDA descritas en el numeral 4.7.2.7.

4.2.8 COLPAYMENTS S.A.S. no establece relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 18 de 42

productos o servicios.

4.2.9 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., reportará a las autoridades correspondientes sobre operaciones sospechosas, identificadas en cualquier etapa del flujo de relación, brindando todos los respaldos y ayuda solicitada por dichas autoridades según dictamine la ley vigente.

4.2.10 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. vela por que sus colaboradores conozcan el contenido de este manual, sus políticas, procedimientos y sus respectivas actualizaciones para protegerse de estos riesgos, así mismo los colaboradores de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, y la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

4.2.11 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. no realiza transacciones desde y hacia Países que no han tomado medidas adecuadas para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo y los cuales están identificados por organismos internacionales como GAFI por ser de alto riesgo.

4.2.12 COLPAYMENTS S.A.S. cooperará cuando la legislación lo autorice y/u obligue, con las autoridades, supervisores, agencias gubernamentales, judiciales y policiales, en la investigación de situaciones que puedan involucrar actividades ilícitas, en general, pero especialmente aquellas relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo.

4.2.13 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., mediante el Oficial de Cumplimiento, reportará de inmediato a las diferentes unidades de Información y análisis financiero o de quien haga sus veces, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, Fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en Listas Vinculantes.

Elaborado por:

SERVIALAFT S.A.S.

Consultor Especializado

Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:
Lina Johanna Álvarez
Cargo: Representante Legal
Fecha: 30 de junio 2022

Aprobado por: Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 19 de 42

4.2.14 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. no entrará en relaciones comerciales con Clientes que tengan relación con bancos pantalla ni entablará relaciones directas con estos bancos ni con instituciones que permitan que sus cuentas sean utilizadas a través de ellos.

4.2.15 COLPAYMENTS S.A.S. establece como obligatorios los procedimientos de Debida Diligencia Ampliada (DDA) y Debida Diligencia Intensificada (DDI) descritos en el numeral 4.7.2.7 en el establecimiento de relaciones comerciales y/o contractuales con clientes y contrapartes.

4.2.16 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. establece como obligatorios los procedimientos de conocimiento del beneficiario final descritos en el numeral 4.7.8.

4.2.17 COLPAYMENTS S.A.S. define que la información, actuaciones y decisiones que se deriven de la aplicación del SAGRILAFT, tales como: El reporte de operaciones sospechosas (ROS), las coincidencias en listas vinculantes de clientes y contrapartes, la respuesta a requerimientos de autoridades, entre otros; ostentan un carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la responsabilidad en la administración y gestión de dicha información es del Oficial de Cumplimiento. En razón de lo anterior, los administradores y colaboradores de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. deberán guardar absoluta reserva sobre dicha información.

4.2.19 COLPAYMENTS S.A.S. define que los reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF son de estricta gestión y administración del Oficial de Cumplimiento, y la información derivada del mismo ostenta un carácter confidencial. En consecuencia, los administradores y colaboradores de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. no deberán informar bajo ninguna circunstancia, al cliente o tercero asociado a la operación sospechosa.

4.2.20 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. No efectúa ningún tipo de operación en

Elaborado por:

SERVIALAFT S.A.S.

Consultor Especializado

Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por: Lina Johanna Álvarez Cargo: Representante Legal

Fecha: 30 de junio 2022

Aprobado por: Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 20 de 42

efectivo, en tanto los pagos se efectúan a través de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2.21 COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. determina que la participación en los programas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, impartidos en la inducción corporativa y capacitación anual SAGRILAFT, son de obligatoria participación y evaluación para todos los colaboradores de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.

Las políticas y lineamientos descritos en el presente manual ostentan un carácter vinculante y son de obligatorio cumplimiento para los Accionistas, Administradores y Colaboradores en general, en el caso de empleados su incumplimiento a título doloso será calificado como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que diese lugar como producto de las actuaciones u omisiones particulares.

4.3 Diseño y Aprobación

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFTFPADM de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., ha sido diseñado por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal, atendiendo los lineamientos descritos en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en las modificaciones descritas en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, y considerando el alcance, contexto interno y externo, materialidad y características propias de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.

En Colombia existen normas en materia de prevención y control del riesgo de LAFTPADM y de obligatorio cumplimiento para todas las compañías que son vigiladas por cualquiera sea el ente de control definido, no obstante, y como parte de las buenas prácticas adoptadas en la construcción de este manual, se tienen en cuenta las siguientes:



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 21 de 42

- Ley 1121 de 2006. Las compañías controladas y vigiladas deben adoptar medidas de control apropiadas y suficientes para evitar que, en la realización de su objeto social sean utilizadas en actividades ilícitas y delictivas. En este sentido, deben reportar inmediata y suficientemente a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF cualquier información relevante sobre el manejo de los recursos de sus clientes cuyas cuantías o características no guarden relación con la actividad económica de los mismos, o cuando tengan conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en la cualquiera de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. Por tanto, las compañías deben consultar permanentemente en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio. De acuerdo con el Artículo 119 las compañías deberán informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes (activos muebles e inmuebles, dinero) que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.

Asimismo, según el Artículo 7 se presume la buena fe en todo acto o negocio jurídico relacionado con la adquisición o destinación de los bienes, por tanto, la compañía estará exenta de toda culta, siempre que proceda de manera diligente y prudente.

- Código Penal Colombiano, Artículo 441. La compañía está obligada a informar de manera inmediata a la autoridad competente el conocimiento de la comisión de algún delito relacionado con LAFT. La omisión de denuncia del particular dará lugar a sanción penal.
- Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. La compañía debe efectuar medidas preventivas a los clientes y contrapartes identificados como Personas Expuestas Políticamente – PEP en relación con la debida diligencia, y adoptar medidas de identificación y reporte oportuno a las autoridades competentes la persecución penal y

Elaborado por: SERVIALAFT S.A.S. Consultor Especializado Fecha: 15 junio de 2022

Lina Johanna Álvarez Cargo: Representante Legal Fecha: 30 de junio 2022

Revisado por:

Aprobado por: Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 22 de 42

la identificación de la fuente de los fondos. Asimismo, después de identificadas como PEP, la compañía les debe dar tratamiento especial y continuo a las mismas por las responsabilidades que sus cargan entrañan y los riesgos asociados a ellas.

Considerando que, la compañía implementa y aplica en la trazabilidad de su objeto social las buenas y mejores prácticas, se han tomado como guía las siguientes directrices para establecer el SAGRILAFT:

- Capítulo I, Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las entidades vigiladas autorizadas para prestar sus servicios a través de corresponsales deben dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica. En tal sentido, el Concepto 2018093993-001 de Superintendencia Financiera, de 27 de agosto de 2018 resalta los requerimientos mínimos con los que deben contar tanto los establecimientos de comercio como las entidades administradoras de pasarelas de pago, los cuales incluye la obligación de contar con políticas y procedimientos relacionados con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Acta Consejo Seguridad Nacional 17 enero de 2020. Con el fin profundizar la cooperación internacional y fortalecer el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y avanzar en un enfoque común con los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte OTAN respecto al terrorismo, el Consejo de Seguridad Nacional adoptó como obligatoria para el país, la consulta periódica y permanente en la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, en la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y en la Lista de la Unión Europea.
- Manual de Buenas Prácticas de las Pasarelas de Pago en Colombia. La compañía debe adoptar medidas de protección y seguridad contra los diferentes tipos

Elaborado por:

SERVIALAFT S.A.S.

Consultor Especializado

Fecha: 15 junio de 2022

Lina Johanna Álvarez Cargo: Representante Legal Fecha: 30 de junio 2022

Revisado por:

Aprobado por: Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 23 de 42

de fraude a los que está expuesta, garantizando así, que la información transmitida entre el navegador del usuario y del servidor esté cifrada y protegida.

El proyecto del SAGRILAFT que se ha construido en COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. es atendiendo a las buenas prácticas corporativas, ya que no se está normativamente obligados a su implementación. El mismo ha sido validado y aprobado por el Representante Legal de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. el 15 de agosto de 2022.

4.4 Auditoría y Cumplimiento

La auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT es una gestión a cargo del Oficial de Cumplimiento, este último será designado por Junta Directiva previa validación de dicho Órgano del cumplimiento de los requisitos del capítulo X, numerales 5.1.2 y 5.1.4.3.1 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, situación que deberá ser consignada en acta de Junta Directiva cada vez que se designe un Oficial de Cumplimiento e informada por escrito a la Delegatura de Asuntos Económicos de la Superintendencia de sociedades dentro de los quince días hábiles posteriores a la designación.

La auditoría se desarrollará con una periodicidad semestral y tendrá por objeto validar el diseño y efectividad de los controles y la evolución de los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la matriz de riesgos LAFT. El oficial de cumplimiento presentara a la Junta Directiva el informe de auditoría y cumplimiento al SAGRILAFT dejando constancia en el acta respectiva.

El Oficial de Cumplimiento podrá impartir disposiciones, recomendaciones y planes de acción específicos derivados del proceso de auditoría y/o en cumplimiento de sus responsabilidades y siempre que estas se enmarquen en el ámbito legal y dentro del alcance del SAGRILAFT, el incumplimiento de los mismos por parte de los empleados será considerado como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato,

Elaborado por:
SERVIALAFT S.A.S.
Consultor Especializado

Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:Lina Johanna Álvarez
Cargo: Representante Legal

Fecha: 30 de junio 2022

Aprobado por:
Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 24 de 42

respecto a administradores, asociados y terceros dichas disposiciones deberán ser tenidas en consideración y evaluadas en el más alto nivel.

4.5 Divulgación y Capacitación

La divulgación del SAGRILAFT se realiza a través del presente manual, el cual se encuentra disponible para todos los Empleados, Administradores, Miembros de Junta Directiva, Accionistas y demás partes de interés que así lo requieran. Cada empleado debe velar por el conocimiento y entendimiento del SAGRILAFT con el apoyo y acompañamiento según lo requiera del Oficial de Cumplimiento, se dejará constancia por escrito de la lectura y entendimiento del presente manual en el ingreso de nuevos empleados, administradores, miembros de Junta y accionistas, y cada vez que se presente una nueva versión del mismo.

Los programas de formación en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo son desarrollados por el Oficial de Cumplimiento e impartidos en la inducción corporativa cada vez que ingrese un nuevo empleado y en la capacitación anual SAGRILAFT, la participación y evaluación de los mismos será obligatoria para todos los empleados de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. Los conceptos y temas desarrollados en la inducción y capacitación anual del SAGRILAFT, así como la participación y evaluación quedaran debidamente documentados y registrados.

4.6 Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM

La gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., se desarrolla con base en los principios y directrices metodológicos del estándar internacional ISO31000.

A continuación, se exponen las principales etapas desarrolladas para la identificación, medición, establecimientos de controles, seguimiento y monitoreo de los riesgos de

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 25 de 42

LAFT en COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.

4.6.1 Identificación de Riesgos LA/FT/FPADM

La identificación de riesgos LAFT se efectuó partiendo del análisis del contexto interno y externo de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., considerando variables como el entorno legal, reglamentario, financiero y económico, además del direccionamiento estratégico, estructura organizacional y Gobierno Corporativo; los elementos a partir de los cuales se identificaron los riesgos son:

- Código del riesgo: a cada riesgo se le asignó un código.
- Descripción del riesgo: descripción del evento de riesgo.
- Factor de riesgo: agente generador del Riesgo de LAFT.
- Riesgo asociado: a través del cual se materializa el riesgo de LAFT.
- Causas: falla específica a través de la cual se materializa el riesgo.

4.6.2 Medición de Riesgos LA/FT/FPADM

La medición de los riesgos se realizó una vez se identifican los mismos y posteriormente al aplicar los controles:

Medición del riesgo inherente: se realiza un análisis de la probabilidad y el impacto de cada causa asociada al riesgo, en caso de materializarse el mismo, sin tener en cuenta los controles. Para la valoración del impacto, en cada causa este se desagrega por cada uno de los riesgos asociados y se pondera con un peso del 25% por riesgo asociado (legal, contagio, reputacional y operacional), para dicha medición se creó una matriz de impactos en la cual se plantean probables escenarios para cada nivel de riesgo en caso de materializarse un riesgo. Finalmente, la calificación de riesgo inherente total resulta de la calificación promedio de impacto y probabilidad de cada una de las causas asociadas al riesgo, y su ubicación en el mapa de severidad.

Elaborado por:

SERVIALAFT S.A.S.
Consultor Especializado
Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:
Lina Johanna Álvarez
Cargo: Representante Legal
Fecha: 30 de junio 2022

Aprobado por: Junta Directiva



Fecha de Emisión: Versión: Manual SAGRILAFT MAN-ALACFTFPADM-02 Páginas 26 de 42

Medición del riesgo residual: una vez definidos y calificados los controles, se calcula el riesgo residual, este cálculo se realiza para cada causa asociada al riesgo, asignando un peso del 80% a la probabilidad residual y un 20% al impacto residual. Así pues, para el cálculo de la probabilidad residual se multiplica la probabilidad inherente por el promedio de la calificación de cada uno de los controles asociados a cada causa del riesgo y se multiplica por el 80%. Respecto al impacto, se realiza el mismo cálculo, pero multiplicado por el 20%. Finalmente, para calcular el riesgo residual para cada riesgo, se promedian los resultados de probabilidad e impacto residual de cada causa asociada al riesgo y se ubica la combinación resultante en el mapa de severidad.

Mapa Severidad									
	5	Muy Alta	51	52	53	54	55		
	4	Alta	41	42	43	44	45		
AD	3	Moderada	31	32	33	34	35		
PROBABILIDAD	2	Baja	21	22	23	24	25		
PROB	1	Muy Baja	11	12	13	14	15		
			Insignificante	Menor	Moderado	Grave	Critico		
			1	2	3	4	5		
				IMPACTO					

4.6.3 Establecimiento de controles

Para la definición y calificación de controles, se determinaron variables de diseño y efectividad, asignando un peso del 60% y 40% respectivamente.

Se identificaron y calificaron controles para cada causa asociada al riesgo, para la calificación de diseño se asignaron las siguientes variables:

Elaborado por:Revisado por:Aprobado por:SERVIALAFT S.A.S.Lina Johanna ÁlvarezJunta DirectivaConsultor EspecializadoCargo: Representante Legal

Fecha: 15 junio de 2022 Fecha: 30 de junio 2022 Fecha: 15 de agosto de 2022



Fecha de Emisión: Versión: Manual SAGRILAFT MAN-ALACFTFPADM-02 Páginas 27 de 42

- Responsable: Existe un responsable, No existe un responsable
- Forma de Ejecución: Automático, Semiautomático, Manual, No existente
- Frecuencia Ejecución: Permanente, Periódico, Ocasional, No existente
- Tipo de control: Preventivo, Preventivo/Detectivo, Detectivo, No existente

Y se definieron para cada una, escalas de calificación así:

- Optimo
- Adecuado
- Pertinente
- Inadecuado

Para la calificación de efectividad, se asignó la siguiente clasificación y calificación:

Verde: Control Efectivo

Amarillo: Control requiere ajustes

Azul: Control aún no ha sido evaluado

Rojo: Control No Efectivo

Para la calificación de cada control se multiplicó la calificación por la ponderación de cada variable de diseño y por la calificación de efectividad, esto para cada control asociado a la causa. Y, por último, se promedió la calificación de todos los controles de las diferentes causas asociadas al riesgo para obtener la calificación de los controles por riesgo identificado.

Calificación control por cada causa: multiplicación de la calificación de cada variable por la ponderación de diseño y por la calificación de efectividad.

Calificación control por cada riesgo: promedió la calificación de todos los controles de las diferentes causas asociadas al riesgo.

Fecha: 15 junio de 2022 Fecha: 30 de junio 2022 Fecha: 15 de agosto de 2022



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 28 de 42

4.6.4 Monitoreo del riesgo

El monitoreo de los riesgos LAFT, se desarrollará con una periodicidad semestral en el marco del desarrollo de la gestión de Auditoría y Cumplimiento descrita en el numeral 4.4 del presente manual, esta se realiza por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la alta Gerencia de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.

El monitoreo comprende la validación de diseño de los controles, los indicadores de efectividad y la evolución de cada uno de los riesgos en el mapa de riesgos.

El Oficial de Cumplimiento presenta un informe semestral a la Junta Directiva en el cual se detalla dicha validación y se determinan los planes de acción que permitan dar cumplimiento a la política General ALA/CFT/FPADM.

4.7 Procedimientos de conocimiento de Clientes y Contrapartes

A continuación, se detallan los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicados por COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., para el conocimiento de sus clientes y contrapartes.

4.7.1 Conocimiento de Clientes

En el establecimiento de relaciones con clientes en Colombia o en el exterior para la prestación del servicio de procesamiento de datos y pagos, previo a la firma del contrato se desarrolla un análisis integral del potencial cliente que comprende:

- Validación de su existencia real
- Verificación de su existencia legal
- Entendimiento del contexto, coherencia y legalidad de la operación a efectuar con COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.
- Validación de antecedentes y riesgo reputacional de la Persona Jurídica,

Fecha: 15 junio de 2022

Fecha: 30 de junio 2022



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 29 de 42

representantes legales y beneficiarios finales

- Análisis financiero con enfoque en riesgos de LAFT
- Validación de riesgo jurisdiccional

Los anexos e información solicitada al potencial cliente para la realización de dicho análisis son:

- Certificado de existencia y representación o su equivalente
- Registro único tributario (RUT) o su equivalente
- Formulario de conocimiento de clientes
- Diligenciamiento de la sección de accionistas del formulario de conocimiento de clientes o presentación en documento firmado por Representante Legal
- Estados financieros y declaración de renta de los dos últimos periodos contables
- Infografía o procedimiento en el cual se detalle la estructura de la operación a efectuar con COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.

Los anexos e información para el análisis del potencial cliente, son proporcionados por la Gerencia Comercial al Oficial de Cumplimiento y es este último quien emite un concepto respecto a la pertinencia o no de la vinculación del cliente.

4.7.2 Conocimiento de Contrapartes

Para el conocimiento de accionistas, proveedores y empleados se desarrollan diferentes procedimientos y herramientas previas al establecimiento de la relación contractual, orientadas a prevenir que COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. establezca relaciones con personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con actividades ilícitas o pretenda financiar actos o grupos terroristas. A continuación, se describen los principales elementos a través de los cuales COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. efectúa el conocimiento de contrapartes.

Nota Aclaratoria: El conocimiento de Clientes (Ecomerce) en los cuales se originan las



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 30 de 42

operaciones objeto de recolección y dispersión de pagos por parte de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., son responsabilidad del cliente contratante, no obstante COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. en el análisis integral descrito en el numeral 4.7.1 efectúa un análisis y entendimiento del contexto, coherencia y legalidad de la operación a efectuar, el cual incluye la identificación y validación de la legalidad de la actividad desarrollada por los Comercios.

4.7.3 Formularios de conocimiento

En los procesos de vinculación del cliente y contrapartes se tienen definidos formularios para recaudar su información sociodemográfica y financiera, además de las características y propósito del vínculo comercial/contractual. Además, dicha información es el insumo a través del cual se valida la identificación y se individualiza el cliente o contraparte.

4.7.4 Consulta en listas restrictivas y vinculantes

COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. en cumplimiento de los acuerdos suscritos por Colombia con Organismos Internacionales relativos a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, se acoge y da estricto cumplimiento a dicha normativa. En consecuencia, realiza la consulta semestral de la base de datos de clientes, empleados, accionistas, proveedores y usuarios en diferentes listados nacionales e internacionales, además de las listas vinculantes: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU) y las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Elaborado por: SERVIALAFT S.A.S. Consultor Especializado Fecha: 15 junio de 2022 Revisado por:
Lina Johanna Álvarez
Cargo: Representante Legal
Fecha: 30 de junio 2022

Aprobado por:Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 31 de 42

En caso de hallar plenas coincidencias en las listas vinculantes para Colombia, el Oficial de Cumplimiento procederá directamente con su reporte inmediato a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co. y a la Fiscalía General de la Nación.

Como consecuencia de este hallazgo y luego de la Debida Diligencia Ampliada-DDA y Debida Diligencia Intensificada-DDI, se procederá con la terminación de la relación contractual.

4.7.5 Proceso de conocimiento y relacionamiento

Los vínculos de tipo comercial y/o administrativo que establece COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. con cliente y las diferentes contrapartes (socios, proveedores, empleados) en cumplimiento de su objeto social, se fundamentan en el conocimiento del cliente y/o contraparte, dicho relacionamiento se da el marco de la ética y la transparencia, garantizando el cumplimiento de los valores corporativos y el marco legal. Dicho relacionamiento se podrá desarrollar de manera presencial o a través de medios o aplicaciones virtuales y quedará documentado en el formulario de vinculación los aspectos más relevantes del mismo.

El conocimiento de clientes o contrapartes es responsabilidad del funcionario comercial o administrativo que establece la relación, y en caso de identificar circunstancias que le generen dudas o señales de alerta de LAFT deberá informarlas al Oficial de Cumplimiento, este último a su vez podrá solicitar la ampliación de información si así lo requiere en cumplimiento de sus funciones o por solicitud expresa de autoridades y entes de control.

4.7.6 Verificación de identidad y validación de información

Previo a la aprobación de la vinculación del cliente, empleado, proveedor y accionista se realiza la verificación de la identidad. Dicha validación comprende el análisis de los documentos adjuntados por el cliente o contraparte como documento de identidad y certificado de existencia y representación en caso de Personas Jurídicas, con fuentes

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 32 de 42

públicas como Registraduría Nacional del Estado Civil, Procuraduría, Contraloría, el Registro Único Empresarial y Social (RUES), entre otras.

4.7.7 Actualización de información

La actualización de información de clientes y contrapartes se efectuará una vez cada dos años, contados desde su vinculación o última actualización.

Esta se podrá realizar de manera presencial, telefónica, virtual y/o a través de fuentes públicas, en todos los casos dejando la evidencia respectiva según la fuente (fecha de actualización, lugar, teléfono, email, fuente, etc.), que permita validar la veracidad de la información.

La actualización aplica solo para clientes y contrapartes activas, además No formaran parte del grupo objetivo de clientes y contrapartes a actualizar:

- Clientes inactivos
- Empleados retirados
- Proveedores sin facturación en el último año
- Accionistas con participación menor o igual al 5%

4.7.8 Conocimiento del Beneficiario Final

Considerando la definición de Beneficiario Final descrita en el numeral 3 del presente manual, en todas las relaciones comerciales y/o contractuales que se establezcan con personas jurídicas, es de obligatorio cumplimiento la presentación de la siguiente información:

 Diligenciamiento de los datos de los socios en los formularios de conocimiento de clientes y contrapartes, en caso de existir personas jurídicas como accionistas, se deberá conocer la relación de socios hasta la última persona

Fecha: 15 junio de 2022



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 33 de 42

natural siempre que su participación sea mayor al 5% respecto a la persona jurídica con la cual se establece la relación comercial o contractual, en caso de no contar con dicha información será válida la confirmación por el representante legal vía correo electrónico o la consulta a través de fuentes públicas.

 Certificado de existencia y representación legal en el cual se identifique el Representante Legal y miembros de Junta Directiva.

Los beneficiarios finales identificados son objeto de consulta en listas e identificación de su condición de PEP.

Por sus características y naturaleza quedan exentas de la presentación de composición accionaria las sociedades que cotizan en bolsa, las entidades vigiladas por la superintendencia financiera y las empresas o sociedades que por la naturaleza de su capital o por su constitución no aplican, tales como propiedades horizontales, cooperativas, entidades religiosas, fundaciones, entidades públicas, fondos de empleados, entre otras, no obstante, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal.

4.7.9 Personas Expuestas Políticamente PEP

Las PEP corresponden a personas naturales que, por su cargo, las funciones que ejercen o el poder que ostentan, pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT.

Estos se clasifican en: PEP Locales, PEP de Organizaciones Internacionales y PEP Extranjeras (ver definición descrita en el numeral 3).

A través de las preguntas PEP definidas en el formulario de vinculación y la consulta en listas se identifica la condición de PEP de los clientes y los beneficiarios finales, en caso de responder afirmativamente alguna de ellas o identificar una plena coincidencia

Fecha: 15 junio de 2022

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

34 de 42

en la consulta en listas, se procede a aplicar medidas de debida diligencia intensificada como el diligenciamiento del formato de conocimiento de PEP, la aprobación en instancia superior, además sus operaciones son objeto de monitoreo especial.

4.8 Segmentación y monitoreo de operaciones

Los usuarios finales de las operaciones procesadas y que son objeto de colección o dispersión de fondos por parte de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., son personas naturales bancarizadas y que han sido objeto de identificación, validación de identidad y monitoreo por parte del cliente contratante de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., no obstante, son objeto de cruce en listas restrictivas y vinculantes previo a la realización de la operación de dispersión. Además, todas las operaciones son objeto de monitoreo como se detalla en este numeral.

4.8.1 Procedimiento de Monitoreo de operaciones

- COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. cuenta con un sistema de monitoreo a. transaccional que analiza cada transacción que efectúa el cliente.
- Se genera la alerta del cliente o clientes cuya transaccionalidad esté dentro de los definidos en las reglas de negocio. umbrales
 - d. Se realizan las consultas de las diferentes listas vinculantes y otras, y se genera alguna alerta, se procede con el bloqueo automático

4.8.2 Tratamiento de las alertas

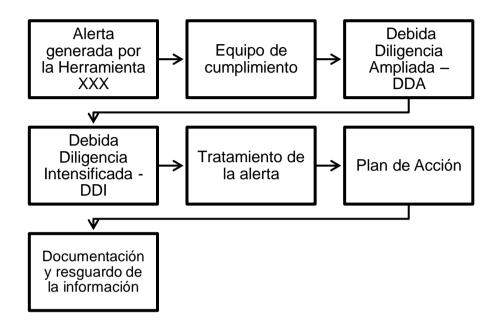
Una vez se genera las alertas correspondientes conforme a las reglas definidas, el equipo de cumplimiento de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. realiza la Debida Diligencia Ampliada – DDA del cliente o los clientes.

Consultor Especializado Fecha: 15 junio de 2022 Cargo: Representante Legal Fecha: 30 de junio 2022

Junta Directiva



El proceso definido para la Debida Diligencia ampliada – DDA es el siguiente:



4.8.2.1 Descripción de las actividades del tratamiento de las alertas

- a. Alerta generada: transacción o actividad efectuada por el cliente que se considera como atípica y/o por fuera del marco de la actividad y/o transacciones típicas desarrolladas por el cliente.
- **b. Equipo de cumplimiento:** área encargada de velar por el efectivo cumplimiento y el monitoreo de las actividades transables del cliente.
- c. Debida Diligencia (DD): es el proceso mediante el cual COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- d. Debida Diligencia Intensificada (DDI): es el proceso mediante el cual el equipo de Cumplimiento de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y del volumen de sus transacciones.

Elaborado por:Revisado por:Aprobado por:SERVIALAFT S.A.S.Lina Johanna ÁlvarezJunta DirectivaConsultor EspecializadoCargo: Representante Legal

Fecha: 15 junio de 2022 Fecha: 30 de junio 2022 Fecha: 15 de agosto de 2022



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

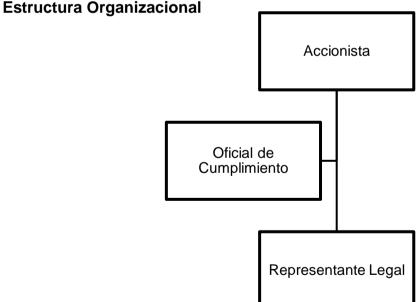
Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

36 de 42

- e. Tratamiento de la alerta: actividades desarrolladas por el equipo de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. con el objetivo de Cumplimiento identificar, medir, controlar y monitorear las alertas generadas y adoptar las acciones correspondientes para la mitigación del evento de riesgo.
- f. Plan de acción: actividades desarrolladas por el equipo de cumplimiento de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. que permiten que los riesgos identificados sean debidamente catalogados y controlados.
- g. Documentación y resguardo de la información: proceso mediante el cual el equipo de cumplimiento de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. realiza la documentación y el resquardo de la misma en el evento de riesgo, las actividades de control y monitoreo, de Debida Diligencia Ampliada - DDA y Debida Diligencia Intensificada – DDI, tratamiento de la alerta y el plan de acción definido para las mismas.

4.9



4.10 Roles y Responsabilidades

En COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. el SAGRILAFT es un compromiso que asumen todos los colaboradores, a continuación, se definen los diferentes roles y

Revisado por: Elaborado por: Aprobado por: SERVIALAFT S.A.S. Lina Johanna Álvarez Junta Directiva Consultor Especializado

Fecha: 15 junio de 2022

Cargo: Representante Legal Fecha: 30 de junio 2022



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 37 de 42

responsabilidades:

4.10.1 Representante Legal

Representa la instancia en la cual se valida, aprueba y se asignan los recursos para el desarrollo del proyecto del SAGRILAFT, sus funciones son:

- Establecer y aprobar Política General ALA/CFT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento, cuando sea procedente, validando que este cumpla con los requisitos descritos en el capítulo X, numerales 5.1.2 y 5.1.4.3.1 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando constancia en acta.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

Elaborado por:Revisado por:SERVIALAFT S.A.S.Lina Johanna ÁlvarezConsultor EspecializadoCargo: Representante Legal

Fecha: 15 junio de 2022 Fecha: 30 de junio 2022 Fecha: 15 de agosto de 2022

Aprobado por:

Junta Directiva



Fecha de Emisión: Versión: Manual SAGRILAFT MAN-ALACFTFPADM-02 Páginas 38 de 42

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de clientes o Contrapartes cuando sea una PEP.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S., el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar, en caso tal que sea necesario, ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica y las modificaciones que en la materia defina el Ente Regulador.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política General ALA/CFT/FPADM definida.

Elaborado por: Revisado por: Aprobado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 39 de 42

4.10.3 Oficial de Cumplimiento

Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Sus funciones son:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Representante Legal, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al Representante Legal, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar, en caso de ser necesario, ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera dicho órgano.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida
 Diligencia Intensificada, aplicables a COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás

Fecha: 30 de junio 2022

Fecha: 15 junio de 2022

Aprobado por:

Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 40 de 42

información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

4.10.4 Empleados

Los empleados de COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. son responsables en el desarrollo de sus funciones de aplicar los lineamientos, políticas y procedimientos derivados del SAGRILAFT, en general su roles y responsabilidades son:

- Dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos descritos en el manual SAGRILAFT, en el desarrollo de sus funciones particulares.
- Aplicar los controles de los riesgos LAFT identificados en los procesos que ejecutan.
- Participar activamente en la implementación de los planes de acción derivados de la Auditoria al SAGRILAFT desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.
- Informar oportunamente las operaciones inusuales o señales de alerta identificadas al Oficial de Cumplimiento
- Contribuir desde el clima organizacional, con el cumplimiento de la Política General ALA/CFT/FPADM.
- Asistir a las capacitaciones de SAGRILAFT y realizar cumplidamente las evaluaciones respectivas.
- Asistir y atender las convocatorias del Oficial de Cumplimiento, en relación con el SAGRILAFT

Fecha: 15 junio de 2022 Fecha: 30 de junio 2022 Junta Directiva



Fecha de Emisión: 15/06/2022

Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 41 de 42

4.11 Marco Sancionatorio

El incumplimiento de la Política General ALA/CFT/FPADM, las políticas específicas y los lineamientos definidos en manual SAGRILAFT, por parte de empleados, será considerado como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

4.12 Órganos de Control

Además de la evaluación descrita en el numeral 4.4, la Revisoría Fiscal podrá efectuar la evaluación al cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT si así lo determina la Junta Directiva, a continuación, se describen sus funciones de cara al SAGRILAFT:

4.12.1 Revisoría Fiscal

- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y Representante Legal las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT que detecte en el desarrollo de sus funciones como Revisoría Fiscal.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas, que identifique en el giro ordinario de sus labores.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los posibles actos de LA/FT/FPADM que identifique en el curso o desarrollo de su labor de revisoría fiscal.

4.13 Reportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo, COMERCIAL DE RECAUDOS S.A.S. aplica una metodología de estadística para el monitoreo de operaciones que se describe en el numeral 4.8, cuya aplicación práctica a través de herramienta estadística permite la identificación de operaciones inusuales y sospechosas. Así mismo, se encuentra inscrita en la plataforma SIREL de la UIAF

Revisado por:



Fecha de Emisión: 15/06/2022 Versión: 2.0

Manual SAGRILAFT

MAN-ALACFTFPADM-02

Páginas 42 de 42

para efectuar el:

Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

Dicho reporte se realiza de manera oportuna una vez se evalúa la operación inusual y se determina su calidad de operación sospechosas atendiendo las instrucciones señaladas por la UIAF en el "manual de usuario SIREL" y garantizando la reserva del reporte según lo descrito en la política detallada en el numeral 4.2.6.

En caso de que transcurra un trimestre sin que se realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento presentara:

Reporte de Ausencia de ROS - AROS

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

De igual forma, se suministrará la información que requiera la UIAF en cumplimiento de su actividad de inteligencia financiera y de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999.

4.14 Documentación

La información recaudada en los procesos de debida diligencia es administrada por un centro especializado de administración documental, cumpliendo con los estándares establecidos en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Fecha: 15 junio de 2022